

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 5485
- Código de verificación: 91378279796
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**
AMERB E-ITA-2021-026 SEG. Nº 1

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y
APRUEBA PRIMER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO,

RESOL. EXENTA Nº E-2021-091
FECHA 25/02/2021

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Islas Huichas Sector I, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Afines Nº 3, Islas Huichas, C.I. SUBPESCA Nº E-AMERB-2021-013 de fecha 30 de enero de 2021, visado por JOSE MIGUEL GIACAMAN SMITH RECURSOS DEL MAR E INVESTIGACIÓN E.I.R.L.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2021-026, de fecha 23 de febrero de 2021; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Nº Exento Nº 637 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2360 de 2018 y Nº 199 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 199 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Islas Huichas Sector I, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1º numeral 7) del Decreto Exento Nº 637 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

“El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) erizo **Loxechinus albus**, y b) loco **Concholepas concholepas**.”.

2.- Apruébase el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Islas Huichas Sector I, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, ya, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Afines N° 3, Islas Huichas, Rut N° 65.701.510-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 891, de fecha 19 de julio de 2002, con domicilio en Poblador Andrade N°300, Caleta Andrade, Puerto Aguirre, Comuna de Aysén, domicilio postal en Calle Poblador Andrade S/N, Puerto Aguirre, Aysén, ambos de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y casilla electrónica stihuichas3@gmail.com.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2021-026, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 16.348 kilogramos del recurso erizo **Loxechinus albus**.
- b) 10.241 individuos (3.577 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

La extracción de la(s) especie(s) indicada(s) precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2021-026, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2021-026, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor a la casilla de correo electrónico jmgjacamansmith@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

--